



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCION (D) Nº

7354/20

BUENOS AIRES, 22 DIC 2020

VISTO: la existencia en el marco de la Facultad de Derecho de Programas de Observatorios sobre temáticas de interés jurídico y la conveniencia institucional de sumar un Programa "Observatorio sobre la lucha contra el antisemitismo" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario establece, en su artículo 69, que la Universidad es "un instrumento de mejoramiento social al servicio de la acción y de los ideales de la humanidad" y, en su artículo 76, que "estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas y, a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia".

Que nuestra carta magna contempla junto a los tratados con jerarquía constitucional que todos los ciudadanos son iguales ante la ley y que no hay privilegios especiales sobre la base de la sangre, nacimiento o la nobleza.

Que la Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial, suscripta en la ciudad de Nueva York el 13 de julio de 1967 fue ratificada por la República Argentina mediante Ley N° 17.722 el 26 de abril de 1968.

Que, en ese contexto, la lucha contra cualquier forma de discriminación, incluyendo el antisemitismo, es una de las políticas de Estado más importantes y por la República Argentina participa activamente en todas las iniciativas internacionales y regionales destinadas a combatir ese flagelo.

Que, asimismo, la República Argentina mediante la Resolución 114/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación adoptó en el ámbito del Sector Público Nacional, en los términos de lo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, la definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IHRA) el 26 de mayo de 2016.

Que el papel de la no discriminación en la sociedad es fundamental y se debe fomentar la actividad académica en concordancia con la contribución al desarrollo y la



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

dignidad del individuo, considerándose para ello la realización de actividades contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, entendiéndose que dichas instancias contribuyen a promover el diálogo y la convivencia armónica entre todos los individuos.

Que por ello, resultaría importante crear un ámbito en la Facultad de Derecho que tenga por objetivo promover el debate académico, la investigación y la producción de estudios interdisciplinarios, sobre la lucha contra el antisemitismo, con el fin de revalorizar el desarrollo de las políticas contra la discriminación y contra toda expresión de antisemitismo dentro de nuestra Facultad de Derecho.

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el Programa "Observatorio sobre la lucha contra el antisemitismo" de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- El "Observatorio sobre la lucha contra el antisemitismo" tendrá como finalidad principal el desarrollo de actividades académicas y de investigación del antisemitismo.

ARTICULO 3º.- Para el cumplimiento de su finalidad, el "Observatorio sobre la lucha contra el antisemitismo" desarrollará sus acciones de conformidad con los siguientes objetivos específicos:

- * Promover, contribuir e impulsar la difusión, formación, enseñanza e investigación contra la lucha del antisemitismo prioritariamente en la Facultad de Derecho de la UBA y también en otras Universidades y Centros de Estudio nacionales e internacionales;
- * Fomentar la reflexión sobre los temas actuales;
- * Aportar conocimiento técnico en la elaboración de las opiniones jurídicas sobre antisemitismo que sean requeridas a la Facultad de Derecho.
- * Establecer vínculos y cooperar con entidades públicas y privadas que tengan objetivos vinculados a la finalidad del Observatorio.
- * Facilitar el desarrollo de actividades de difusión e integración curricular del antisemitismo en las Universidades.
- * Favorecer el desarrollo de las capacidades del Observatorio como espacio de reflexión para que las organizaciones y entidades de la sociedad civil puedan beneficiarse de sus opiniones y trabajos de investigación.



7354/20

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

ARTICULO 4º.- A fin de lograr sus objetivos, el Observatorio planificará, organizará y desarrollará las siguientes actividades:

- a) Conferencias, charlas, foros de discusión, talleres, seminarios y otras actividades de formación académica.
- b) Congresos, encuentros, jornadas y actividades generadores de espacios con el fin de intercambiar experiencias y conocimiento.
- c) Actividades académicas y de investigación contra el racismo, xenofobia y discriminación con el fin de promover el dialogo y la convivencia armónica entre todos los individuos.
- d) Realizar un seguimiento del desarrollo de la jurisprudencia en cuestiones de antisemitismo, racismo, xenofobia y discriminación.
- e) Actividades de intercambio con otras universidades, centros de antisemitismo y organizaciones no gubernamentales, como así también con todo aquel que lo requiera.
- f) Generar vínculos con instituciones que se relacionen con los objetivos del Observatorio, sean estas nacionales o internacionales.
- g) Toda otra actividad que resulte conducente a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 5º.- El Observatorio sobre la lucha contra el antisemitismo funcionará en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 6º.- El Observatorio será dirigido por un/a Director/a Académico/a, que será designado por el/la Decano/a de la Facultad a propuesta del/la Secretario/a de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

ARTICULO 7º.- Integrarán también el Observatorio, una Coordinación de Actividades Académicas, quien asistirá a la Dirección Académica en el ejercicio de sus funciones, siendo designado/a por el/la Decano/a de la Facultad a propuesta del/la Secretario/a de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y la Dirección Académica del Observatorio.

ARTICULO 8º.- Regístrese y comuníquese. Elévese a la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento. Pase a conocimiento de las Secretarías Académica, de Administración, de Investigación, de Coordinación y Relaciones Institucionales y de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil. Cumplido, archívese.


OSCAR M. ZOTTI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil


MARCELO GEBHARDT
VICEDECANO



7354/20

Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

ANEXO I

I.- El Observatorio sobre la lucha contra el antisemitismo elevará a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, un Plan de Trabajo anual.

II.- El Observatorio desarrollará sus actividades en el marco de Proyectos y/o Programas inscriptos en el Plan de Trabajo anual, asumiendo la dirección y ejecución de las tareas allí indicadas.

III.- La Dirección Académica del Observatorio podrá ser asistida en su tarea por un Comité Académico Consultivo, el que podrá ser conformado por Profesores/as y Docentes de ésta Facultad, por reconocidos/as académicos/as de la Universidad de Buenos Aires y de otras Universidades de la República Argentina, y por especialistas en la temática provenientes de la Sociedad Civil.

IV.- Las/os integrantes del Comité Académico Consultivo serán designadas/os por el/la Decano/a de la Facultad, a propuesta del/la directora/a del Observatorio y del/la Secretario/a de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

V.- Los fondos necesarios para la realización de los proyectos y programas incluidos en el plan de trabajo anual serán asignados en cada oportunidad por la Facultad a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil pudiendo provenir los mismos de terceros interesados, en especial, organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.


OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil